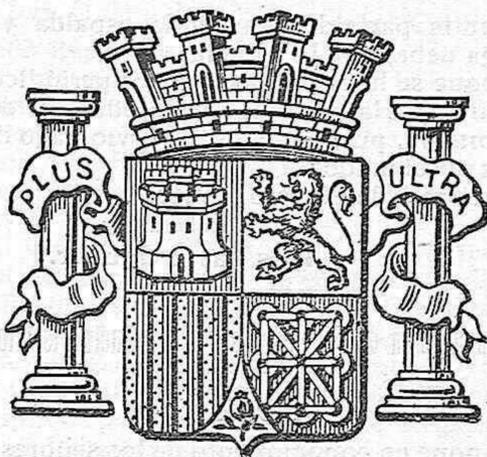


## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular, pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 4 de Mayo de 1936)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo evidente que la Orden de 14 de Agosto de 1932, publicada en la *Gaceta* de 16 del mismo mes, que determina sanciones para los llamados «espontáneos» que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, perdió en gran parte su eficacia al quedar en suspenso su apartado segundo en 21 de Julio de 1934,

Este Ministerio ha acordado restablecer en toda su integridad la expresada Orden y, en su consecuencia, la prohibición a los «espontáneos» de tomar parte en ningún festival taurino en el plazo de dos años a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo.

Lo que participo a V. E. para el exacto cumplimiento de la Orden de 14 de Agosto de 1932 restablecida por la presente.—Madrid, 30 de Abril de 1936.—Casares Quiroga.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Delegado general del Orden público en Cataluña y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 1.º de Mayo de 1936)

## ORDEN

Constituido el Cuerpo técnico de Directores de Bandas de Música y aprobado su Escalafón por Orden de 9 de Diciembre de 1935, de acuerdo con las normas de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y del Reglamento para su aplicación de 3 de Abril de 1934, y estando vacantes varias plazas de Directores, entre ellas la de Madrid, procede dar entrada a cuantos quedaron fuera del Cuerpo por no tener ninguna de las condiciones exigidas en los tres primeros apartados del artículo 2.º de la Ley y en el artículo 16 del Reglamento, y que sin embargo aspiran a esos cargos, caso claramente determinado por estos propios preceptos en su apartado 4.º del artículo 3.º de la Ley y en el artículo 11 del Reglamento, que señalan para lo sucesivo como forma única de ingreso en el Cuerpo el de la oposición; y en su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y en el capítulo III del Reglamento de 3 de Abril de 1934.

2.º Señalar el día 1.º de Octubre para dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones, admitiendo las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el día 30 de Junio.

3.º Que bajo la presidencia de V. I se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados por este Ministerio a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias. Una vez constituido el Tribunal, redactará y publicará en la *Gaceta de Madrid* el correspondiente programa.

4.º Que por esa Dirección general se acuerde y publique con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones que se convocan.

Madrid 29 de Abril de 1936.—Casares Quiroga.—Señor Director general de Administración.

## Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 29 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy, convocando oposiciones de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, que se han de celebrar en Madrid a partir del 1.º de Octubre; y autorizada esta Dirección general para establecer las condiciones y requisitos a que hayan de ajustarse las mismas, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando comienzo el día 1.º de Octubre próximo, en el local que se designe oportunamente.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Ministerio de la Gobernación, durante las horas hábiles de oficina, en instancia dirigida al Director general de Administración, en la que conste reseñada la cédula personal corriente del interesado y su domicilio habitual, a partir del 2 de Mayo próximo hasta las trece horas del día 30 de Junio, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos que se acompañarán a la instancia los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y de edad no inferior a veintitres años ni superior a cuarenta. Esta edad ha de referirse al momento de comenzar los ejercicios, y que se justificará mediante certificación del Registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

c) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa que justifique no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo.

e) Los que aspiren a verificar exámenes para ingreso en las clases primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de la categoría primera, acreditarán, además, hallarse en posesión de título o certificado académico, expedido por un Conservatorio oficial de Música, en los que conste haber cursado los estudios de Solfeo y de cualquier instrumento musical y los superiores de Armonía y Composición.

Podrán también acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen conveniente.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar 30 pesetas por derechos de examen. Esta cantidad será devuelta a los solicitantes que por no reunir las condiciones antes señaladas queden excluidos de la relación de los que pueden ser admitidos como opositores al sorteo.

5.º Los ejercicios para la categoría primera serán nueve, distribuidos del modo siguiente:

Primer ejercicio.—Cultura general.

Segundo ejercicio.—Estudio crítico y razonado de las diversas organizaciones de Bandas, tanto nacionales como extranjeras.

Tercer ejercicio.—Composición de una fuga a cuatro voces, de estilo libre, sobre un tema impuesto por el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—Composición de una obra para Banda sobre un tema impuesto por el Tribunal, cuya extensión no exceda de 100 compases y sea mayor de 60.

Quinto ejercicio.—Transcripción de una obra para Banda de plantilla determinada, de fragmentos y obras escritas originariamente para piano, arpa, trio, cuarteto de arco, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica.

Sexto ejercicio.—Criterio del opositor sobre la formación del programa con arreglo a los distintos medios en que haya de desarrollarse la actuación de una Banda.

Séptimo ejercicio.—Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Octavo ejercicio.—Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

Noveno ejercicio.—Estética e historia y formas musicales.

Todos estos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, con excepción del segundo.

6.º Los ejercicios para la segunda categoría serán seis, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio.—Nociones elementales sobre cultura general.

Segundo ejercicio.—Realización de un ejercicio mixto de bajo y tiple.

Tercer ejercicio.—Transcripción para pequeña Banda de un fragmento de una obra de Orquesta

Cuarto ejercicio.—Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Quinto ejercicio.—Dirección de una obra a primera vista.

Sexto ejercicio.—Contestación a las preguntas que tenga a bien hacerle el Tribunal relativas a la misión de los diversos instrumentos de la Banda y su sustitución por los de la Orquesta.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente: en los dos primeros ejercicios, de cero a cinco puntos por tema, y en los demás de cero a diez. El opositor que no reúna en el escrutinio de los puntos otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal 11 puntos se considerará desaprobado.

8.º En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por el orden riguroso de apellidos, formándose la correspondiente relación que con la antelación debida se publicará en la *Gaceta* para el conocimiento de los interesados.

El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio; y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

9.º La calificación de los ejercicios de cada opositor se verificará al finalizar cada sesión, sumándose los puntos que obtenga cada uno de los que hubiesen actuado y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio; el cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiéndose de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales, por el hecho de no aparecer en dicha relación, se considerarán desaprobados, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

10. Del resultado de cada sesión se levantará un acta en la que se hará constar brevemente las particularidades acaecidas en cada una de ellas.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ministerio una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden numérico de preferencia que marque la puntuación total obtenida por cada opositor, la cual, una vez aprobada, se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

13. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones convocadas.

Madrid 30 de Abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en poder de la vecina de la misma, D.ª Rosario Ruiz de Dionisio, domicilio en la plaza del Zumacal, número 30, se halla depositada una cerda como de unos cuatro meses, color blanco, con unos lunares ne-

gros en la parte de atrás en la espalda y una berruga debajo de la papada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que acredite ser dueño de la misma, puede recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Zamora 8 de Mayo de 1936.

El Gobernador,

Luis Lavín Gautier.

### Administración de Propiedades y Contribución territorial

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936-37, pudiendo formular ante la Junta pericial las reclamaciones estimen oportunas, siempre fuese veros sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 5 de Mayo de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R-1678

#### Relación que se cita

El Maderal, Mayalde, Villavendimio, Castromoraleja del Vino y Villamayor de Campos.

### RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

Don Pablo Magarzo Sánchez: Recaudador de la Hacienda pública en la Zona del partido de Benavente:

Hago saber: Que el expediente de apremio que por el concepto de Derechos reales me hallo instruyendo contra D. Modesto y D.ª Agueda Domínguez, como herederos del fallecido don Tirso Romero Vega, he dictado con fecha veinticinco de los corrientes la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere éste expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, procédase a la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta localidad el día veinte del próximo mes de Mayo, a las diez de su mañana y en local que ocupa el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta aquellas que alcancen a cubrir las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio previniendo para conocimiento de los interesados que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha proceder son los que se describen a continuación.

Nombres de los deudores, D. Modesto Domínguez y D.ª Agueda Domínguez, como herederos de fallecido D. Tirso Romero Vega.

Una casa en el casco de este pueblo y su calle del Norte, señalada con el núm. 8, compuesta de planta alta y baja, tiene una superficie aproximada de cien metros cuadrados y que linda por la derecha entrando, izquierda y espalda casa de herederos de Teodoro Arce y frente dicha calle del Norte. Capitalización, 187'50 pesetas.

Una bodega subterránea al sitio del Teso de las Cuevas, señalada con el núm. 41 con varios departamentos: linda por el Naciente Carlos Nuevo, Mediodía camino servidumbre, Poniente y Norte Isidoro Gallego. Capitalización, 300 pesetas.

Una tierra al pago del Valle, de cuarenta y dos áreas ochenta centiáreas: que linda Naciente con el carril de la Higuera, Mediodía Primitivo Bermejo, Poniente Lucio Arce y Norte Isidoro Gallego. Capitalización, 208 pesetas.

Una tierra al mismo pago, de cuatro áreas y veintidós centiáreas: que linda al Naciente Antonio Brime, Mediodía con el mismo y lindera, Poniente con arrotos de D. Antonio Rodríguez y Norte con Linderas. Capitalización, 20'80 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior, cabida aproximada de ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas: que linda al Naciente con herederos de Gregorio Ramos, Mediodía lindera, Poniente arrotos de D. Antonio Rodríguez y Norte Isidoro Gallego. Capitalización, 41'60 pesetas.

Otra tierra al camino de las Viñas, de diez y siete áreas y doce centiáreas de cabida: que linda al Naciente con Valeriano González, Mediodía Nicomedes Chana, Poniente camino de las Viñas y Norte con Daniel Cobreros. Capitalización, 83'20 pesetas.

Otra tierra al Valle, de seis áreas de cabida: que linda al Naciente con el Regato, Mediodía herederos de Mateo Bautista, Poniente Emilio Gallego y Norte Santos Bermejo. Esta finca hace un remango por la parte del Mediodía de una cabida aproximada de ocho áreas: que linda al Naciente con la finca descrita anteriormente, Mediodía herederos de Mateo Bautista, y Poniente y Norte con Emilio Gallego y otros. Capitalización, 74 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio de la anterior, de una cabida aproximada de dos hectáreas, cincuenta y seis áreas ochenta centiáreas: que linda al Naciente con Luis Ferreras y otros, Mediodía herederos de Felipe Santiago y otros, Poniente Laurentino Gallego y Norte Isidoro Gallego y varios más. Capitalización, 1.250 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio de la anterior, de una cabida aproximada de veinticinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas: que linda por el Naciente con el Carril de la Higuera, Mediodía herederos de Felipe Santiago, Poniente herederos de Mateo Zurrón y Eorte Mauro Esteban. Capitalización, 125 pesetas.

Otra tierra a los Corrales, de doce áreas y ochenta centiáreas: que linda al Naciente con Antolín Esteban, Mediodía con Vicente Turiel y otros, Poniente con Carril de las Viñas y Norte Fabián Alvarez y otros más. Capitalización, 62'40 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de la anterior, de diez y siete áreas y doce centiáreas: que linda por el Naciente con Francisco Gallego, Mediodía Antonio Rodríguez, Poniente Deogracias Jáñez y Norte Carril de las Viñas. Capitalización, 83'60 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Cañada, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: que linda al Naciente con la Cañada, Mediodía con Francisco Gallego, Poniente Encarnación Cacho y Norte herederos de Paula Turiel y varios más. Capitalización, 41'60 pesetas.

Otra tierra al camino de Quiruelas, de cabida cuatro áreas veintitrés centiáreas: que linda al Naciente Gumersindo, de Quiruelas, Mediodía el dicho Gumersindo, Poniente herederos de Antonio Majado y Norte Segundo Esteban. Capitalización, 20'80 pesetas.

Otra tierra al camino de Becilla, de diez y siete áreas y doce centiáreas: que linda por el Naciente con Santiago Bermejo, Mediodía Fernando Arias, Poniente Angela Cobreros y Norte con el camino de Becilla. Capitalización, 200 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas de cabida: que linda al Naciente con Fernando Arias, Mediodía Emilio Gallego, Poniente calle del Barrero y Norte Daniel Cobreros y otros varios. Capitalización, 98'90 pesetas.

Otra tierra a los Cajos, de diez y siete áreas y doce centiáreas: que linda al Naciente con Víctor Mayo y Miguel Fernández, Mediodía caño de los Cajos, Poniente Isidoro Gallego y Norte con calle pública. Capitalización, 200 pesetas.

Otra tierra al Caño Nuevo, de cabida veinticinco áreas y ocho centiáreas: que linda al Naciente Atanasio Rodríguez, Mediodía fincas del mismo caudal, Poniente con Juan Peral y Norte con el Caño. Capitalización, 454'40 pesetas.

Otra al mismo sitio que la anterior de cabida cincuenta y un áreas y cincuenta y seis cen-

tierras: que linda al Naciente y Mediodía con Eugenio Martínez, Poniente Nicolás Martínez y Norte con herederos de Felipe Santiago y otros varios. Capitalización, 250 pesetas.

Otra tierra llamada el Linar, a la Presa de la Raya, de una cabida aproximada de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: que linda por el Naciente con Esteban Uña, Mediodía Caño de riego, Poniente herederos de Casto Arenas y Norte Esteban Uña. Capitalización, 546'80 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cabida ocho áreas: que linda al Naciente Eudósia Santiago, Mediodía Regadera, Poniente herederos de Petra Vega y Norte Regadera. Capitalización, 180 pesetas.

Otra tierra al Jardínillo, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: que linda al Naciente con el camino del Palero, Mediodía camino, Poniente Andrés Bermejo y Norte con Luis Mozo. Capitalización, 125 pesetas.

Otra tierra a la Calera, de una cabida aproximada de cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas: que linda al Naciente Pedro Peral, Mediodía Antonio Rodríguez, Poniente Pedro Manuel Bermejo y Norte con el camino. Capitalización, 240 pesetas.

Otra tierra al camino Paleros, de treinta áreas: que linda al Naciente con Regadera, Mediodía camino, Poniente Encarnación Cacho y Norte con Pedro Esteban. Capitalización 274 pesetas.

Otra tierra a la Cañada, de cincuenta y un áreas y treinta y tres centiáreas: que linda al Naciente con Antonio Rodríguez, Mediodía Encarnación Cacho, Poniente la Cañada y Norte herederos Petra Vega. Capitalización 250 pesetas.

Otra tierra a la Regata, de una cabida aproximada de sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas: que linda al Naciente con Sebastián Gallego, Mediodía Ramón Esteban, Poniente Luisa Mozo y Norte con la Regata. Capitalización, 332'40 pesetas

Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de una cabida de veintitrés áreas: que linda al Naciente con Isidoro Gallego, Mediodía Laurentino Gallego, Poniente Luis Ferreras y Norte Luisa Mozo. Capitalización, 125 pesetas.

Otra tierra al camino Lombo, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: que linda por el Naciente, Mediodía y Norte con Regata y Poniente camino. Capitalización, 125 pesetas.

Otra llamada la de la Iglesia en el Monte, de una cabida aproximada de diez áreas y cincuenta centiáreas: que linda al Naciente con Eduardo Gil, Mediodía y Norte con parcelas del común y Poniente Pedro Manuel Bermejo. Capitalización, 62'40 pesetas.

Otra tierra al Hoyo, de ocho áreas de cabida: que linda al Naciente con Mateo Nuevo, Mediodía herederos de Patricio Nuevo y Poniente y Norte Nicomedes Chana. Capitalización, 41'60 pesetas.

Otra al mismo sitio de la anterior, de diez y siete áreas y doce centiáreas: que linda por el Naciente con Nicomedes Chana, Mediodía Manuela Gutiérrez y Poniente y Norte Nicomedes Chana. Capitalización, 83'20 pesetas.

Otra al mismo de la anterior, de diecisiete áreas y doce centiáreas: que linda al Naciente Antonio Rodríguez, Mediodía Mateo Nuevo y Poniente y Norte Nicomedes Chana. Capitalización, 83'20 pesetas.

Otra tierra al Carril del Cementerio, de ocho áreas de cabida: que linda al Naciente con Esteban Uña, Mediodía Ramón Esteban, Poniente herederos de José Gallego y Norte con herederos de Teodoro Arce. Capitalización, 41'20 pesetas.

Otra tierra tras de las casas, de cuatro áreas: que linda al Naciente con Emilio Gallego, Mediodía corral de Manuela Chana, Poniente otra del caudal y Norte Francisco Pernia. Capitalización, 20'80 pesetas.

Otra tierra al camino de Quiruelas, de cabida aproximada de seis áreas: linda Naciente Mediodía y Poniente con herederos de Mateo Bautista y Norte con el camino que va a Quiruelas. Capitalización, 67'60 pesetas.

Otra tierra llamada la de las Tapias, de una hectarea, diecinueve áreas y ochenta centiáreas: que linda por el Naciente, Mediodía y Poniente con tierra o parcelas comunales y Norte con

Braulio Otero y otros varios más. Capitalización, 582'40 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de cuarenta y dos áreas de cabida: que linda por el Naciente con parcelas comunales. Mediodía Nemesio Nuevo, Poniente parcelas y Norte herederos de Juan Fernández. Capitalización, 208 pesetas.

2.º Que los deudores o sus cansahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los inmuebles que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Colinas de Trasmonte a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis. — El Recaudador, Pablo Magarzo. R-1634

#### CORESES

Aceptada por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito, importante doscientas veinticinco pesetas, para atender a varias obligaciones de carácter ineludible, que carecen de consignación en el presupuesto ordinario, se sigue para ello el oportuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Coreses 11 de Abril de 1936. — El Alcalde accidental, Florentino García. R-1444

#### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Villalazán, años de 1932 a 1935, ambos inclusive.

Villaferrueña, año de 1935.

#### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Maire de Castroponce.

#### Padrón de habitantes del año 1935

Pozuelo de Tábara, Moraleja de Sayago, Maire de Castroponce.

#### CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1936, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Porto, Gallegos del Pan, Toro, Piedrahita de Castro, Vallesa de la Guareña, Palazuelo de Sayago.

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Torrefracas, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Molar, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cibanal, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Hiniesta, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdescorriel, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villardondiego, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro nuevo, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villardefallaves, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tagarabuena, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### ORDENANZAS

Maire de Castroponce, las de exacciones municipales por el aprovechamiento de pastos comunales por el régimen de aparcamiento y la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### AMILLARAMIENTOS

Para que las juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año 1937, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

*Pueblos a que se refiere el presente anuncio.*

Quiruelas de Vidriales.

Por el término de quince días se encuentra expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones, de los pueblos siguientes; para el año de 1937.

Manzanal del Barco, Donado, Muelas de los Caballeros, San Vicente de la Cabeza, Torrefracas el registro de edificios y solares.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Término municipal de Riego del Camino Véase el número anterior)

Finca núm.	Nombre del propietario	Residencia	Pago o paraje
857	Antonio Fernández	Bretó	C. del Convento
858	Bruno Palacios	Santovenia	Idem
859	Baltasar Miguelez	Idem	Idem
860	Ayuntamiento	Idem	C. San Hilario
861	Aquilino Velasco	Bretó	San Hilario
862	Valeriano Lorenzo	Santovenia	Idem
863	Juan del Río	Bretó	Idem
864	María Rodríguez	Idem	Idem
865	Ramón Merino	Santovenia	Idem
866	Pablo González	Idem	Idem
867	Asunción Romero	Bretó	Idem
868	Nazario Fernández	Santovenia	Idem
869	María Rodríguez	Bretó	Idem
870	Ayuntamiento	Santovenia	C. de Recatones
871	Joaquín Ramos	Zamora	San Hilario
872	Manuel Alvarez	Santovenia	Idem
873	Filiberto Santiago	Bretó	Idem
874	Liborio Rodríguez	Santovenia	Idem
875	Manuel Alvarez	Idem	Idem
876	Miguel Aliste	Idem	Idem
877	Adela Aliste	Idem	Idem
878	Joaquín García	Idem	Idem
879	Luisa Aliste	Idem	Idem
880	Germán Rodríguez	Idem	Idem
881	Joaquín García	Idem	Idem
882	Práxedes Santos	Idem	Idem
883	Nazario Santos	Idem	Idem
884	César García	Idem	Idem
885	Aureliano González	Idem	Idem
886	Bonifacio Aliste	Idem	Idem
887	Ayuntamiento	Idem	Pradera Comunal Valdebete
888	Ana Santiago	Idem	Valdebete
889	Ayuntamiento	Idem	Cañada Valdebete
890	Manuel Alvarez	Idem	Piedrahincada
891	Felicitísimo del Barrio	Idem	Idem
892	Ana Santiago	Idem	Idem
893	Asunción Romero	Bretó	Idem
894	Tomás Rodríguez	Santovenia	Idem
895	Valentin Palmero	Idem	Idem
896	Ayuntamiento	Idem	C. Bretó Arriba
897	Donato Rodríguez	Idem	Idem
898	Aureliano González	Idem	Santa Eugenia
899	Ayuntamiento	Idem	C. Bretó Medio
900	Lucas Prieto	Idem	Idem
901	Tomás Rodríguez	Idem	Idem
902	Ayuntamiento	Idem	C. Bretó de Abajo
903	Valeriano Miguel	Idem	Idem
904	Baltasar Miguelez	Idem	La Cierva
905	José Fernández	Idem	Idem
906	Benjamín Miguel	Idem	Idem
907	Ayuntamiento	Idem	Prado Ramiro
908	Joaquín Ramos	Zamora	Idem
909	Minervino Lorenzo	Santovenia	Idem
910	Baldomero Ferreras	Idem	Idem
911	Norberto Ferreras	Idem	Las Laderas
912	Mauricio Bodego	Idem	Idem
913	Ignacio del Barrio	Idem	Idem
914	Clemístocles Gómez	Idem	Idem
915	Julián García	Villafáfila	Idem
916	Ana Santiago	Santovenia	Idem
917	Mauricio Bodego	Idem	Idem
918	Severino del Barrio	Idem	Idem
919	Romualdo Almena	Idem	C. de las Correas
920	Alfredo Martín	Idem	Idem
921	Rafael Pérez	Idem	Idem
922	Ana Santiago	Idem	Idem
923	Bruno Palacios	Idem	Idem
924	Benigno Rodríguez	Idem	Idem
925	Saturia Gutiérrez	Barcial	Idem
926	Ayuntamiento	Santovenia	Idem
927	Joaquín Miguelez	Idem	Idem
928	Ángel Llamas	Moreruela los Infanzones	Idem
929	Tomás Ferreras	Santovenia	C. de Benavente
930	Zenón Rodríguez	Bretó	Idem
931	César García	Santovenia	Idem
932	María Lorenzo	Idem	Idem
933	Fidel Fidalgo	Idem	Idem
934	Bruno Palacios	Idem	Idem
935	Victorina Fraile	Idem	Idem
936	Tomás Ferreras	Idem	Idem

(Se continuará).

937	Primitivo Aliste	Santovenia	C. de Benavente
938	Luciano Gutiérrez	Bretó	Idem
939	Pedro Santiago	Santovenia	Idem
940	José Palmero Ferreras	Idem	Idem
941	Juan Pineiro	Idem	Idem
942	Tomás Ferrero	Idem	Idem
943	Desconocido	Idem	Idem
944	Francisco Martínez	Idem	Idem
945	Emiliano Romero	Idem	Idem
946	Vicente Santos	Idem	Idem
947	Vidal Ferreras	Idem	Idem
948	Evaristo Merino	Idem	Idem
949	Eladia Aliste	Idem	Idem
950	Desconocida	Idem	Idem
951	Lucas Romero Calvo	Idem	Idem
952	Vicente Cuadrado	Idem	Idem
953	Protosio Santiago	Idem	Idem
954	Baltasar Miguel	Idem	Idem
955	Tomás Gómez	Idem	Idem
956	Tomás Ferreras	Idem	Idem
957	Tomás Gómez	Villaveza	Idem

## Término municipal de Villaveza del Agua

958	Fernando de Prado	Villaveza	La R. Santovenia
959	Antonio Santiago	Santovenia	Idem
960	Emilio Prieto	Villaveza	Idem
961	Emilio Prieto	Idem	Idem
962	Leoncio Alvarez	Idem	Las Correas
963	Francisco Gago	Villafáfila	Idem
964	Emilio Prieto	Villaveza	Idem
965	Ayuntamiento	Idem	Cañada
966	Argimiro Gutiérrez	Benavente	Idem
967	Fernando González	Villaveza	Idem
968	Alberto Martínez	Benavente	Idem
969	Ayuntamiento	Villaveza	Idem
970	Alberto Martínez	Benavente	Idem
971	Eudisia Fernández	Villaveza	La Vega de Abajo
972	Emilio Prieto	Idem	Idem
973	Amable Fidalgo	Idem	Idem
974	Emilio Prieto	Idem	Idem
975	Bonifacio Zarza	Idem	Idem
976	Eliseo Rodríguez	Idem	Idem
977	Baudilio Ferreras	Idem	Idem
978	Emilio Prieto	Idem	Idem
979	Ayuntamiento	Idem	C. de la Mallada
980	Emilio Prieto	Idem	Idem
981	Alberto Martínez	Benavente	Idem
982	Camilo Díez	Villaveza	La Vega del Medio
983	Manuel Alvarez	Idem	Idem
984	Camilo Díez	Idem	Idem
985	Emilio Prieto	Idem	Idem
986	Alberto Martínez	Benavente	Idem
987	Tomás Gómez	Santovenia	Idem
988	Antonia Santiago	Villaveza	Idem
989	Argimiro Gutiérrez	Benavente	Idem
990	Fernando de Prada	Villaveza	Idem
991	Dacio Alonso	Idem	Idem
992	Salvador X	Idem	Idem
993	Amable Fidalgo	Idem	Idem
994	Emilio Prieto	Idem	Idem
995	Ángel Fidalgo	Idem	Idem
996	Alberto Martínez	Benavente	Idem
997	Emilio Prieto	Villaveza	Idem
998	Leoncio Alvarez	Idem	Idem
999	Fernando González	Idem	Idem
1000	Emilio Prieto	Idem	Idem
1001	Alberto Martínez	Benavente	Idem
1002	Carlos Romero	Santovenia	Idem
1003	Alberto Martínez	Benavente	Idem
1004	Leoncio Alvarez	Villaveza	Idem
1005	Baudilio Ferreras	Idem	Idem
1006	Fulgencio Neches	Idem	Idem
1007	Leoncio Alvarez	Idem	Idem
1008	Francisco Gago	Villafáfila	Idem
1009	Emilio Prieto	Villaveza	Idem
1010	Juan Alvarez	Idem	Idem
1011	Argimiro Gutiérrez	Benavente	Idem
1012	Emilio Prieto	Villaveza	Idem
1013	Amable Fidalgo	Idem	Idem
1014	Fernando de Prado	Idem	Idem
1015	Fernando González	Idem	Idem
1016	Leoncio Alvarez	Idem	Idem
1017	H. de Amós Labra	Idem	Idem
1018	Francisco Gago	Villafáfila	Idem
1019	Tomás Gómez	Santovenia	Idem
1020	Francisco Gago	Villafáfila	Idem
1021	Ayuntamiento	Villaveza	Vereda y Cañada
1022	Eusebio Neches	Idem	La Vega del Medio
1023	Emilio Prieto	Idem	Idem
1024	Alberto Martínez	Benavente	Idem
1025	Emilio Prieto	Villaveza	Idem
1026	Francisco Gago	Villafáfila	Idem